

## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

### Resolución N° 11/15

#### Norma estableciendo un área de prohibición de pesca de arrastre de fondo en la Zona Común de Pesca, para la protección de peces cartilaginosos

**Visto:**

El estado del recurso peces cartilaginosos, su particular vulnerabilidad y los niveles de explotación alcanzados en la Zona Común de Pesca, que llevan a la necesidad de adoptar medidas de conservación.

**Considerando:**

Las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Conductivos, que sugieren la adopción de medidas de manejo apropiadas para asegurar la sustentabilidad de este recurso.

**Atento:**

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

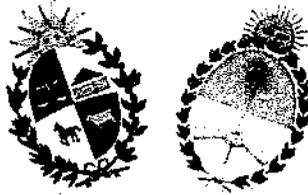
### LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1°) Prohibir el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área delimitada por las siguientes referencias geográficas:

- a) al Norte, por el paralelo 36°S y su intersección con el Límite Exterior del Río de la Plata;
- b) al Sur, por el paralelo 37°S;
- c) al Oeste, por el Límite Exterior del mar territorial argentino;
- d) al Este, por el meridiano 56°00'W.

Artículo 2°) Fijar la vigencia de la presente resolución desde el 1 de noviembre de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016 inclusive.

Artículo 3°) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.



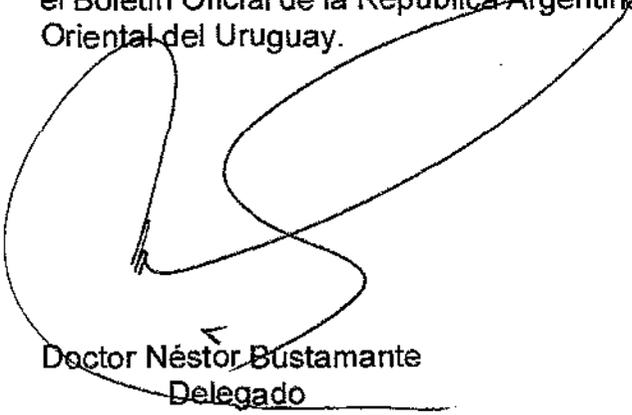
## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org  
www.ctmfm.org

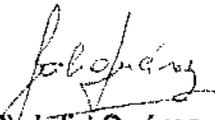
Artículo 4°) Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 5°) Dar conocimiento de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 29 de octubre de 2015



Doctor Néstor Bustamante  
Delegado  
a/c Delegación argentina



Capitán de Navío (R) Julio Suárez  
Vicepresidente en ejercicio  
de la Presidencia